

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Linda Vista"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 14 (CATORCE) de Noviembre del 2024, nos constituimos en domicilio ubicado en Calle Martha Chapa cruce con Privada Sócrates, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Alejandra Imelda López Gutiérrez	Linda Vista
2.- Alejandra Chávez Navarro	Linda Vista
3.- Ana Lilia Veloz Lozano	Linda Vista
4.- Karla Nayeli Lara Acosta	Linda Vista
5.- Roció Acosta Ríos	Linda Vista
6.- Cecilia Mejía Ceja	Linda Vista
7.- Erika Janet Carrillo Ruiz	Linda Vista
8.- Ana Silvia Ochoa Silva	Linda Vista
9.- Balbina Rodríguez D.	Linda Vista
10.- Antonio Salcedo Zúñiga	Linda Vista
11.- Ma. Eva Mondragón	Linda Vista
12.- Andrea Lileth Guzmán	Linda Vista
13.- Patricia Flores Ramos	Linda Vista
14.- Samuel García García	Linda Vista
15.- Leonor Adriana Garibay	Linda Vista
16.- Mariana Andrade	Linda Vista
17.- Raquel Venegas Yáñez	Linda Vista
18.- Luis Alan Lara Acosta	Linda Vista
19.- Norma Orozco Venegas	Linda Vista
20.- Adriana Pérez Flores	Linda Vista
21.- Lucía Fernández Rodríguez	Linda Vista
22.- Carlos Alfredo García Flores	Linda Vista
23.- Marisol Alejandra Soria Orozco	Linda Vista
24.- Yadira Esmeralda Soria Orozco	Linda Vista
25.- Cinthia Sughey García Flore	Linda Vista

26.- Rigoberto Alatorre García	Linda Vista
27.- Dayana Monserrath Osuna Mondragón	Linda Vista
28.- Meztli Cibeles Osuna Mondragón	Linda Vista
29.- Guadalupe del Roció Soria Orozco	Linda Vista
30.- Citlaly Lizeth Osuna Mondragón	Linda Vista

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la **Colonia Linda Vista** de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Linda Vista**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, queda constituida la Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. ANTONIA SALCEDO ZÚÑIGA *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. SAMUEL GARCÍA GARCÍA *ELIMINADO
- SECRETARIO:** C. ROCÍO ACOSTA GARCÍA *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. NORMA OROZCO VENEGAS *ELIMINADO
- TESORERO:** C. ERIKA JANET CARRILLO RUIZ *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. MA. GUADALUPE RUIZ GODÍNEZ *ELIMINADO
- VOCAL 1:** C. ALEJANDRA CHÁVEZ NAVARRO *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. ALEJANDRA IMELDA LÓPEZ GUTIÉRREZ *ELIMINADO
- VOCAL 2:** C. ANA LILIA VELOZ LOZANO *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. JAIME ROBERTO AGUIRRE VÁZQUEZ *ELIMINADO
- VOCAL 3:** C. MARÍA EVA MONDRAGON *ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. BALBINA RODRÍGUEZ DURAN *ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la **Colonia "Linda Vista"**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **"Linda Vista"** Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

